Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Órgano de Gobierno

LXIII Legislatura







Índice

Acuerdo

De la Junta de Coordinación Política por el crea el Comité del Centro de Estudios Socia Opinión Pública	iles y de	
Atribuciones	Pag. 4	
Diputados integrantes del Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la		
LXIII Legislatura	pag. 5	



Órgano de Gobierno

ACUERDO

De la Junta de Coordinación Política por el que se crean Comités de Centros de Estudios de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33, numeral 1, 34, 46, numeral 1, y 49, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 205, numeral 1, 206, numeral 1,208, 213 y 214 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y

CONSIDERANDO

- 1. Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara, en donde se impulsan entendimientos y convergencias políticas para alcanzar acuerdos que le permitan al Pleno adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden;
- 2. Que en términos del artículo 46, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los comités son órganos auxiliares constituidos por disposición del Pleno, cuyo propósito es realizar tareas distintas a las de las comisiones, teniendo la duración que señale el acuerdo de su creación:
- 3. Que de conformidad con el artículo 49, numeral 3, del mismo ordenamiento jurídico, la Cámara de Diputados contará, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria; y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género;

- 4. Que el artículo 206, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que, además de los comités señalados por la Ley Orgánica, deberá constituirse un comité por cada uno de los centros de estudios referidos en el considerando anterior; y
- 5. Que de acuerdo al artículo 208 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son aplicables a los comités las disposiciones relativas a la constitución de las comisiones ordinarias, por lo que, para integrarlos, la Junta de Coordinación Política deberá observar los principios de proporcionalidad y pluralidad, procurando que grupos parlamentarios todos los estén representados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano de gobierno somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Cámara de Diputados aprueba la creación de los siguientes comités:

- a) Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas;
- b) Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias;
- c) Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública;
- d) Comité del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; y
- e) Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.





SEGUNDO.- Cada comité estará integrado por 15 integrantes, distribuidos en la siguiente proporción:

GRUPO PARLAMENTARIO	INTEGRANTES
PRI	5
PAN	3
PRD	2
PVEM	1
MORENA	1
MC	1
NA	1
PES	1

TERCERO.- Las juntas directivas de los comités de los centros de estudios estarán compuestas por una presidencia y tres secretarías, estas últimas correspondientes a los tres grupos parlamentarios con mayor número de legisladores.

CUARTO.- La conformación del comité del centro de estudios será la que a continuación se detalla:

COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS		
SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA		
GRUPO PARLAMENTARIO	CARGO	
PAN	PRESIDENCIA	
PRI	SECRETARIA	
PAN	SECRETARIA	
PRD	SECRETARIA	
PRI	INTEGRANTE	
PAN	INTEGRANTE	
PRD	INTEGRANTE	
PVEM	INTEGRANTE	
MORENA	INTEGRANTE	
MC	INTEGRANTE	
NA	INTEGRANTE	
PES	INTEGRANTE	

QUINTO.- La vigencia de los comités estará ligada a la LXIII Legislatura.

SEXTO.- Comuníquese a la Mesa Directiva y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

ATRIBUCIONES

En el punto 4 del acuerdo del 7 de noviembre del año 2000, propuesto por la Junta de Coordinación Política de la LVIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados y votada en la Honorable asamblea el mismo día, dictó las atribuciones del Comité del Centro de Estudios que a la letra dice:

- a) Fijar las políticas y criterios para la elaboración del programa anual de trabajo que le someta para su ratificación el Secretario General de la Cámara, atendiendo a los lineamientos del artículo 46 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- b) Opinar sobre el nombramiento del Director General y de los demás servidores del Centro, a consulta que le haga el Secretario General de la Cámara.
- c) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado del Centro con otras instituciones similares de Órganos Legislativos nacionales y extranjeros.
- d) Determinar las reglas técnicas para la articulación funcional del Centro con los Servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo de la Cámara.
- e) Vigilar el debido cumplimiento de las responsabilidades, funciones y tareas que asignan al Centro los artículos 35 al 37 y 44 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- f) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.



Órgano de Gobierno

g) Promover que el Centro programe, opere y supervise los mecanismos para la medición de la opinión pública que determine la Cámara para el cumplimiento de sus funciones y la proyección de su imagen, así como ser el vínculo con las instituciones que tengan a su cargo la aplicación de instrumentos de democracia participativa.

En el artículo 206 del Reglamento (vigente) de la Cámara de Diputados estipula las siguientes tareas atribuibles al Comité del Centro:

- I. Definir políticas y programas generales para el desahogo de las actividades a su cargo,
- II. Proponer normas y directrices que regulen con eficiencia la actividad encomendada, y vigilen su aplicación, y
- III. Supervisar a las áreas involucradas.

Diputados Integrantes del Comité del centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos (PAN)

PRESIDENTE

Dip. Angélica Moya Marín (PAN)

SECRETARÍA

Dip. Cristina Ismene Gaytán Hernández (PRI)

SECRETARÍA

* Sin Designación (PRI)

SECRETARÍA (O)

Dip. Jorge Álvarez Maynez (MC)

INTEGRANTE

Dip. Evelyng Soraya Flores Carranza (PVEM)

INTEGRANTE

Dip. Exaltación González Ceceña (PAN)

INTEGRANTE

Dip. Carlos Gutiérrez García (NA)

INTEGRANTE

Dip. Alejandro González Murillo (PES)

INTEGRANTE

Dip. Ariadna Montiel Reyes (MORENA)

INTEGRANTE

Dip. Cecilia Guadalupe Soto González (PRD)

INTEGRANTE

* Sin designación (PRI)

INTEGRANTE

* Sin designación (PRI)

INTEGRANTE

* Sin designación (PRI)

INTEGRANTE

* Sin designación (PRI)

INTEGRANTE